RESOLUCIÓN No. 161/2020

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 349 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente."

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público en su Art. 23 establece como "derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley";

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala el (Reformado por los Arts. 1 y 15 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).- La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: "e) La libertad para gestionar sus procesos internos";

Que, el Art. 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que "en el reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático";

Que, el Art. 157 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prevé que "si los profesores titulares agregados, de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas, el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su prepuesto un porcentaje para formación.";

Que, el Art. 92 del Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación superior determina que: "El personal académico titular auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas públicas tendrá derecho para la realización de estudios de doctorado (PhD.) a la obtención de una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, por el periodo oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria",

Dir. Av. Panamericana km. 5 1/2 Vía Machala Pasaje · Telf: 2983362 - 2983365 - 2983363 - 2983364

RESOLUCIÓN No. 161/2020

Que, el Art. 95 del Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación superior establece: "Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia.

Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para;

1. La realización de posdoctorados y capacitación profesional;

2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 82 de este Reglamento;

3. La realización de actividades de docencia o investigación en instituciones de educación superior o de investigación científica, nacionales o extranjeras, hasta por el plazo máximo de dos años; y,

4. La participación en procesos de evaluación y acreditación de la calidad de la educación superior, por un periodo máximo de seis meses."

Que, el literal l del art. 25, del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece que "es deber y atribución del Consejo Universitario, l) Conferir licencia y/o comisión de servicios con o sin sueldo a los miembros de la institución, de conformidad con la legislación vigente";

Que, el art. 19 del Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento Académico de los Profesores e Investigadores de la Universidad Técnica de Machala establece: "Consideraciones para otorgar licencias, permisos y/o Comisiones de Servicios. - El Consejo Universitario, en conocimiento de que el otorgamiento de licencias, permisos y/o comisiones de servicios en el marco del perfeccionamiento académico, son un tipo de ayuda institucional de carácter COMPLEMENTARIO, considerará los siguientes criterios previo a su resolución:

- Que se cumplan los requisitos legales requeridos para la atención de solicitud de licencias, permisos y/o comisiones de servicios.

- Que la concesión de licencias remuneradas y comisiones de servicios cuente con disponibilidad presupuestaria.

Dir. Av. Panamericana km. 5 1/2 Vía Machala Pasaje · Telf: 2983362 - 2983365 - 2983363 - 2983364

- Que la concesión de licencias, permisos y/o comisiones de servicios, cuente con una planificación de contingencia previamente aprobada, cuando su solicitud interfiera con el curso normal de las actividades planificadas en el Calendario Académico Anual."

Que, el art. 24 del Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento Académico de los Profesores e Investigadores de la Universidad Técnica de Machala establece: "OBLIGACIONES. - Serán obligaciones de las y los beneficiarios las siguientes: b) Al finalizar cada ciclo, módulos de estudios o estancia; presentar en el término de 15 días el reporte oficial de calificaciones que demuestre la aprobación del mismo o reporte del avance académico y/o documento que evidencie la constancia de estudios, emitido por la Institución de Educación Superior, su tutor o la instancia pertinente oficial que tenga la competencia para emitir dicho reporte."

Que, con resolución N° 051/2018 el Consejo Universitario en sesión realizada el 26 de enero de 2018, resolvió:

"ARTÍCULO 2.- CONCEDER AVAL ACADÉMICO AL ING. LEYDEN CARRIÓN ROMERO, DOCENTE TITULAR DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE INGENIERÍA CIVIL PARA QUE REALICE SUS ESTUDIOS DE DOCTORADO EN INGENIERÍA CIVIL EN LA UNIVERSIDAD DA CORUÑA, ESPAÑA, DESDE EL 28 DE FEBRERO AL 27 DE ABRIL DE 2018."

Que, mediante oficio N° UTMACH-FIC-D-2020-065-OF de fecha 04 de febrero de 2020, el Ing. Juan Carlos Berrú Cabrera, Decano de la Facultad de Ingeniería Civil, remite oficio que indica:

"Dando atención al comunicado nro. UTMACH-FIC-SD-2020-0030-OF, suscrito por la Ing. Mariuxi Zea Ordoñez, Subdecana de nuestra Facultad, con relación al oficio presentado por el Cesar Solano de la Sala Montero, Coordinador de la Carrera de Ingeniería Civil, en el que informa que ha procedido con el análisis de los documentos presentados por el señor Leyden Oswaldo Carrión Romero, Docente Titular, para que asista a los estudios del Programa Oficial del Doctorado en Ingeniería Civil, desde el 13 de marzo al 24 de abril de 2020, en la ciudad de la Coruña, España.

Por lo expuesto, y dar cumplimiento en lo dispuesto en la Resolución nro. 499/2019 y aplicando el "FLUJOGRAMA DEL PROCESO PARA OTORGAR PERMISOS PARA DOCTORADOS", solicito a usted continuar con el tramite pertinente."

Que, mediante oficio N° UTMACH-DTH-2020-0226-OF de fecha 7 de febrero de 2020, la Ing. María del Cisne Pacheco Carvajal, Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala presenta informe técnico que en su conclusión indica:

Dir. Av. Panamericana km. 5 1/2 Vía Machala Pasaje · Telf: 2983362 - 2983365 - 2983363 - 2983364

RESOLUCIÓN No. 161/2020

"Por lo expuesto, la Dirección de Talento Humano considera procedente, que se conceda la Comisión de Servicios con Remuneración o Licencia sin Remuneración total o parcial a criterio del Consejo Universitario, al **ING. LEYDEN OSWALDO CARRIÓN ROMERO, MG**, del 13 al 22 de marzo de 2020 y del 22 al 24 de abril de 2020, puesto que del 23 de marzo al 21 de abril de 2020 corresponde a vacaciones, a fin de que continúe sus estudios de Doctorado en la Universidad Da Coruña-España, siempre y cuando exista el informe favorable del Consejo Académico Universitario.

El docente peticionario, deberá presentar en el término de 15 días el informe de actividades al que deberá anexar el reporte oficial de calificaciones, avance académico y/o documento que evidencie la constancia de estudios, emitido por la Institución de Educación Superior, su tutor o la instancia pertinente oficial que tenga la competencia para emitir dicho reporte, conforme señala el Art. 24 del Reglamento para garantizar el Perfeccionamiento académico de los Profesores e Investigadores de la Universidad Técnica de Machala."

Que, mediante oficio N° UTMACH-VACAD-2020-191-OF, de fecha 28 de febrero de 2020, la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Machala, remite la resolución de Consejo Académico Universitario N° 056-VR-ACD/2020 que indica:

"RESOLUCIÓN No. 056-VR-ACD/2020

Sugerir al señor Rector y por su digno intermedio a los señores Miembros del Consejo Universitario:

Artículo 1.- Autorizar el permiso solicitado por el Ing. Leyden Carrión Romero, docente titular, asistir a sus estudios del Programa Oficial del Doctorado en Ingeniería Civil que cursa en la Universidad Da Coruña, desde el 13 de marzo al 24 de abril de 2020.

El docente presentar el reporte de actividades, conforme señala el Art. 24 del Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento Academico de los Profesores e Investigadores de la Universidad Técnica de Machala.

En cuanto a la licencia con remuneración, el Consejo Universitario deberá considerar el informe técnico emitido por la Dirección de Talento Humano."

Que, una vez analizada la comunicación precedente, en función de la argumentación expuesta, y de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad

Dir. Av. Panamericana km. 5 1/2 Vía Machala Pasaje · Telf: 2983362 - 2983365 - 2983363 - 2983364

RESOLUCIÓN No. 161/2020

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1.- CONCEDER COMISIÓN DE SERVICIOS CON REMUNERACIÓN AL ING. LEYDEN OSWALDO CARRIÓN ROMERO, PROFESOR TITULAR DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL, DEL 13 AL 22 DE MARZO DE 2020 Y DEL 22 AL 24 DE ABRIL DE 2020, PUESTO QUE DEL 23 DE MARZO AL 21 DE ABRIL DE 2020 CORRESPONDE A VACACIONES, PARA QUE ASISTA A SUS ESTUDIOS DEL PROGRAMA OFICIAL DEL DOCTORADO EN INGENIERÍA CIVIL QUE CURSA EN LA UNIVERSIDAD DA CORUÑA EN ESPAÑA.

EL DOCENTE, DEBERÁ PRESENTAR EN EL TÉRMINO DE 15 DÍAS EL INFORME DE ACTIVIDADES AL QUE DEBERÁ ANEXAR EL REPORTE OFICIAL DE CALIFICACIONES, AVANCE ACADÉMICO Y/O DOCUMENTO QUE EVIDENCIE LA CONSTANCIA DE ESTUDIOS, EMITIDO POR LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR, SU TUTOR O LA INSTANCIA PERTINENTE OFICIAL QUE TENGA LA COMPETENCIA PARA EMITIR DICHO REPORTE, CONFORME SEÑALA EL ART. 24 DEL REGLAMENTO PARA GARANTIZAR EL PERFECCIONAMIENTO ACADÉMICO DE LOS PROFESORES E INVESTIGADORES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

ARTÍCULO 2.- DISPONER A LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, REGISTRE LA COMISIÓN DE SERVICIO CON REMUNERACIÓN QUE SE CONCEDE.

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académica.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

Dir. Av. Panamericana km. 5 1/2 Vía Machala Pasaje · Telf: 2983362 - 2983365 - 2983363 - 2983364

RESOLUCIÓN No. 161/2020

SEXTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

SÉPTIMA.- Notificar la presente resolución a la Facultad de Ingeniería Civil.

OCTAVA.- Notificar la presente resolución al Ing. Leyden Carrión Romero.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 13 de marzo de 2020.

Machala, 11 de mayo de 2020.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL UTMACH.

RAZÓN: Siento razón que la presente sesión se realizó el día viernes 13 de marzo de 2020, realizando la notificación de las resoluciones adoptadas en esa sesión a partir del día miércoles 22 de abril de 2020, por los siguientes motivos: Con fecha lunes 16 de marzo de 2020, el Consejo Universitario para garantizar la salud de sus colaboradores por la emergencia sanitaria por la pandemia mundial Covid-19 declarada por el Presidente de la República Lcdo. Lenín Moreno, adopta la resolución nro. 206/2020, en la cual se dispuso la suspensión de las actividades en nuestra Institución; en la misma fecha el Presidente de la Republica emite el decreto ejecutivo nro. 1017 el mismo que declara estado de excepción en el país y suspende la jornada laboral presencial a nivel nacional; con fecha 20 de abril de 2020 el Consejo Universitario adopta las resoluciones 208 y 209/2020, con las mismas que se reanudan las actividades mediante teletrabajo a esta dependencia.

Machala, 11 de mayo de 2020.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL UTMAC

Dir. Av. Panamericana km. 5 1/2 Vía Machala Pasaje · Telf: 2983362 - 2983365 - 2983363 - 2983364